




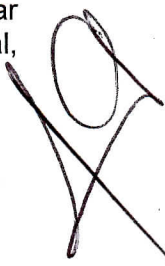
CONTRATO DE HOSPEDAJE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **INMOBILIARIA MISIÓN DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C.P. JUAN GAYTÁN ZUBERZA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HOTEL", Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL HOTEL":

- a) Que es una persona moral constituida de conformidad a la legislación mexicana según consta en la Escritura Pública número 2935, pasada ante la fe del Notario Público No. 2 del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, Lic. José R. Miller Hermosillo, de fecha 30 de septiembre de 1981; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 282, Folio 66, de la Sección de Comercio, el día 22 de octubre de 1981, y con Registro Federal de Contribuyentes IMD810930AH5.
- b) Que su apoderado legal el **C.P. JUAN GAYTÁN ZUBERZA**, cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, según se desprende del Instrumento Notarial número 28545, de fecha 18 de enero de 2011, otorgado ante la Fe del Licenciado Francisco de Asis García Ramos, Notario Público No. 9 para este Distrito Judicial Morelos, manifestando que dicho poder no le ha sido revocado ni limitado de ninguna forma a la fecha de celebración del presente contrato. 
- c) Que cuenta con los elementos personales y materiales necesarios para dar cumplimiento puntual y oportuno al presente contrato de hospedaje.
- d) Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Ave. Ortiz Mena No. 411, Colonia Unidad Presidentes, Código Postal 31210 de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua. 

### II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- a) Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros  

una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

- c) Que comparece en este acto a través de su Director administrativo y Apoderado Legal, el **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración, el cual consta en el Acta número 567 de fecha 21 de octubre del año 2016, registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
- d) Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle Escorza No. 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que una vez leídas las anteriores declaraciones se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato consiste en que **"EL HOTEL"** se obliga para con **"LA UNIVERSIDAD"** a brindar hospedaje y alimentación a un grupo de hasta 240 personas, durante los días 4,5 y 6 de mayo de 2017.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto de este contrato **"EL HOTEL"** se compromete a asumir, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Poner a disposición de los huéspedes hasta 120 habitaciones-noche como máximo, en el entendido de que solamente deberán ser cobradas a **"LA UNIVERSIDAD"** aquellas que efectivamente sean utilizadas por los huéspedes.
- Proporcionar a cada uno de los huéspedes las tres comidas del día, esto es, desayuno, comida y cena, para lo cual se deberá facilitar el menú diario en el que se fijarán los horarios respectivos, lo anterior teniendo en cuenta que sólo serán cobradas a **"LA UNIVERSIDAD"** las comidas efectivamente realizadas por los huéspedes. El número total de alimentos que se proporcionará a los huéspedes será de hasta 80.

**TERCERA.-** Queda expresamente estipulado que quedan fuera del presente contrato los servicios de alimentos a la habitación, mismos que **"LA UNIVERSIDAD"** no tendrá obligación alguna de pagar, aún y cuando alguno de los huéspedes lo solicite.

Los alimentos que se den a los huéspedes deberán ser de buena calidad y suficientes para el tipo de comida de que se trate (desayuno, comida o cena), además de que



deberán ser proporcionados en los horarios pactados, debiendo supervisar "EL HOTEL" a través de su personal que se cumpla con dicha obligación.

**CUARTA.-** Por su parte "LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar la cantidad de hasta \$217,815.12 (Doscientos Diecisiete mil Ochocientos Quince pesos 12/00 M.N.) sin incluir impuestos, como retribución a los servicios prestados por "EL HOTEL", en la inteligencia de que dicha cantidad deberá reducirse en proporción a número de habitaciones no empleadas y comidas no realizadas. El pago referido deberá efectuarse de la siguiente forma: un 30% a la fecha de suscripción del presente instrumento; la cantidad restante que corresponda, una vez concluida la vigencia este contrato, para lo cual será necesario que "EL HOTEL" presente ante la Secretaría Administrativa de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Chihuahua la factura correspondiente, misma que para ser aceptada por "LA UNIVERSIDAD" deberá cumplir con los requisitos que la legislación fiscal establece.

**QUINTA.-** Queda expresamente convenido que "LA UNIVERSIDAD" podrá supervisar en las instalaciones de "EL HOTEL" los servicios materia de este instrumento, para lo cual designará al personal necesario, mismo que para realizar la labor de supervisión a que se viene haciendo referencia, deberá coordinarse con el personal que designe "EL HOTEL".

**SEXTA.-** "EL HOTEL" se compromete a asumir las siguientes obligaciones específicas:

- a) Registrar el nombre de los huéspedes en tarjetas o libros especiales.
- b) Conceder a los huéspedes el uso y disfrute de los muebles dispuestos en la habitación.
- c) Efectuar el aseo diario de las habitaciones en las cuales se alojan los huéspedes.
- d) Proporcionar en sus instalaciones alimentos (desayuno, comida y cena) a los huéspedes en los horarios pactados por las partes.
- e) Custodiar los bienes introducidos en las habitaciones por los huéspedes.
- f) Coadyuvar con "LA UNIVERSIDAD" en el mantenimiento de la buena conducta de los huéspedes, en la atención de emergencias de los mismos y demás situaciones imprevistas que se presenten con relación al objeto del presente contrato.

**OCTAVA.-** Son obligaciones del huésped:

- a) Servirse de la habitación dada en hospedaje sólo para su alojamiento.
- b) No conceder el uso o goce de la habitación a otra u otras personas.
- c) Mantener en buen estado la habitación y los muebles de la misma.
- d) Dar aviso inmediato a "EL HOTEL" de cualquier eventualidad que pudiera afectar la habitación y/o los muebles que en ella se encuentren.
- e) Recibir en las instalaciones de "EL HOTEL" dispuestas para ello los alimentos (desayuno, comida y cena) dentro de los horarios dados a conocer previamente por el "EL HOTEL", quedando fuera del presente contrato los servicios de alimentos a la habitación.
- f) No introducir animales a las instalaciones de "EL HOTEL" sin que exista previa autorización.
- g) Mantener buena conducta durante su hospedaje.

**NOVENA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.



El incumplimiento por parte de los contratantes de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el este instrumento dará lugar a la rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA.-** El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En ningún caso "LA UNIVERISIDAD" deberá ser considerado patrón de los empleados que "EL HOTEL" utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

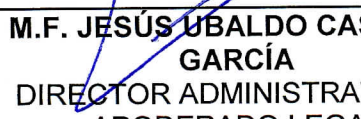
**DÉCIMA SEGUNDA.-** Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna coinversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas, a nombre o representación de la otra parte.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente contrato comenzará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá una vez que se hayan prestado cabalmente los servicios objeto del presente instrumento jurídico. No obstante lo anterior, podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de los contratantes, en cuyo caso la parte que pretenda la terminación deberá dar aviso escrito a su contraparte con razonable anticipación. En tal caso las partes tomarán las medidas pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 3 días del mes de mayo del año 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

  
\_\_\_\_\_  
**M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS  
GARCÍA**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y  
APODERADO LEGAL

**POR INMOBILIARIA MISIÓN DEL  
DESIERTO, S.A. DE C.V.**

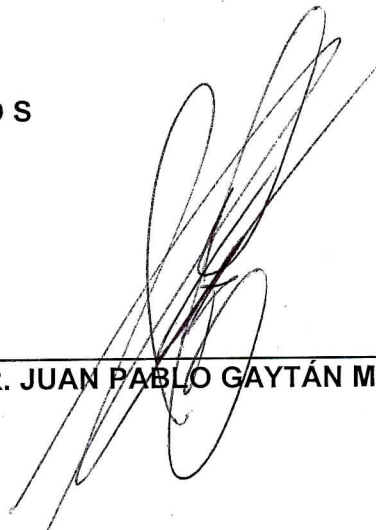
  
\_\_\_\_\_  
**C.P. JUAN GAYTÁN ZUBERZA**  
APODERADO LEGAL



TESTIGOS



M.D. ANA LUISA ANCHONDO AGUIRRE  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA  
FACULTAD DE DERECHO  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



SR. JUAN PABLO GAYTÁN MENDOZA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE HOSPEDAJE DE FECHA  
3 DE MAYO DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA E INMOBILIARIA MISIÓN DEL DESIERTO, S.A. DE C.V. CONSTE.-----

